



ACTA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (998): En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 18:00 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); PEREZ CAMBET Guillermo Eduardo y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo y SANTARELLI Nerina (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); RASUK Pablo Miguel y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); AUGE Pedro Martín y SALOMONE Bruno (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián y VILAR Arturo Ángel (Lomas de Zamora); HUERTA María Fernanda, PORTILLO Fabián Gerardo y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); LEVA Patricia Gloria (Mercedes); CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); GAETE Mónica Elizabeth, MAGNANO Ricardo Martín y DI SALVO Víctor Manuel Marcelo (San Martín); OCARIZ Eduardo Luis y PICIA Viviana Vanesa (San Nicolás); PALOMEQUE Hugo David (Trenque Lauquen); YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana). -----

---Ausentes los Dres. ISASMENDI Silvia Fernanda (La Plata), RAMALLO Alejo Manuel (Necochea). -----

---Se encuentra presente el Director suplente Dr. CANTELMÍ Andrés.-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: El presente informe que se expone para conocimiento de los Directores y las Directoras, corresponde a las actividades realizadas durante el período transcurrido desde el día 19 de octubre de 2023 hasta la fecha: -----

67° Congreso de la Unión Internacional de Abogados: El Presidente, Dr. Daniel Burke, participó en el 67° Congreso de la Unión Internacional de Abogados, celebrado en la ciudad de Roma entre el 25 y 29 de octubre.

El Congreso de la UIA, reunió a más de 300 ponentes de 80 países para debatir sobre las últimas tendencias jurídicas.

También, durante la Asamblea General, realizada el miércoles 25 de octubre, el Dr. Burke, tuvo la oportunidad de estrechar lazos con representantes de la abogacía internacional, presidentes de Colegios de abogados, y con la presidenta electa de la UIA, Jacqueline Scott, quien relevó a la hasta ahora presidenta y colegiada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Urquiola de Palacio.

Comité de Bienestar y Previsión Social de la UIA: En esta edición 67° del Congreso de la UIA, también se impulsó la reunión del nuevo Comité de Bienestar y de Previsión Social,

al cual nuestro Presidente Daniel Burke, fue especialmente invitado a ser expositor por la Presidenta de la UIA Dra. Urquiola de Palacio.

Asimismo, la Presidenta de la UIA, Dra. De Palacio, también propuso la candidatura del Dr. Burke como Vicepresidente del mencionado Comité.

Así, el sábado 28 de octubre el Dr. Daniel Burke, en su disertación ante el Comité de Bienestar y Previsión Social de la UIA; ilustró sobre la importancia para los abogados en actividad y en el retiro de contar con un sistema de jubilaciones y pensiones propio, como así también con un sistema de salud.

Visitas a Embajadas Argentinas en Italia y Santa Sede: El miércoles 25 de octubre el Presidente, Daniel Burke, fue recibido por el Embajador Dr. Roberto M. Carles en su sede de la Embajada de la República Argentina de Italia (ROMA).

Asimismo, el viernes 27 de octubre, se reunió con la Embajadora ante la Santa Sede Da. María Fernanda Silva.

En este marco, y ante los representantes de nuestra República, en las reuniones mantenidas, el Dr. Burke presentó el motivo de su participación en el Congreso de la Unión Internacional de Abogados, siendo su aspiración la de reforzar los lazos entre las organizaciones previsionales de los abogados en Europa y América Latina, y haciendo hincapié sobre la importancia de contar con un sistema de jubilaciones y de salud propios, de y para los abogados y las abogadas, tanto en la actividad como en el retiro.

XLVI Jornadas Deportivas Interdepartamentales: Del 8 al 12 de noviembre se llevaron a cabo las tradicionales jornadas deportivas en la ciudad de Mar Del Plata, consagrándose bicampeón el Colegio de Abogados de San Isidro, con 1740 puntos, mientras que el Colegio de Lomas de Zamora obtuvo el 2º lugar con 1680 y el de La Plata, el 3º puesto con 890 puntos.

82º plenario de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina: Nuestro Vicepresidente, Dr. Marcelo Díaz, participó en la edición número 82 del Plenario de la Coordinadora de Cajas para Profesionales de la República Argentina, llevado a cabo entre el 15 y 17 de noviembre, en el Hotel Mercure de la Ciudad de Santa Rosa-La Pampa.

La convocatoria reunió a más de 200 dirigentes de las Cajas de previsión y seguridad social para profesionales de todo el país e incluyó reuniones por rama de profesión y paneles con temáticas de interés y actualidad para los asistentes.

En este marco, el viernes 17, se llevó a cabo la renovación de las autoridades integrantes de la Secretaría General de la Coordinadora para el período 2024, resultando electo en el cargo de Secretario Alterno nuestro Vicepresidente, Dr. Marcelo Daniel Díaz. Asimismo, se designó como Secretaria General a la Dra. Sandra Receda Abdo (Presidenta - Caja

Forense de La Pampa) y Secretario Alterno Segundo al Ing. Marcelo Codon (Presidente - Caja Ing. San Juan).

Expte. 82811 Haberes de Personal. Se resuelve incrementar los haberes del personal, adecuada al aumento paritario señalado por Utedyc un 10 + 5 = 15% con el salario de noviembre y un 10 + 15 = 25% con el salario de diciembre.-----

--El Dr. Burke solicita tratar sobre tablas el convenio de UTEDYC. Se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría aprobar la firma del convenio colectivo autorizando a la Mesa Ejecutiva a tales efectos.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de octubre./ ejercicio 2023-----

--Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Adrián Cetrángolo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 1037755. 2023 (P. P.).

C.A.Mo. 1036468. 2022, 2023 (P. P.). C.A.Mo. 1035372. 2016, 2017, 2018. C.A.S.I. 1037075. 2019, 2020 (P. P.), 2021 (P. P.). C.A.Mo. 1036317. 2022, 2023 (P. P.). C.A.L.P.

1035798. 2022 (P. P), 2023 (P. P.). C.A.L.Z. 1036473. 2023 (P. P.). C.A.Me. 1036779. 2023 (P. P.). C.A.B.B. 1036270. 2023 (P. P.). C.A.L.Z. 1035923. 2021, 2022, 2023 (P. P.).

C.A.L.Z. 1036451. 2023 (P. P.). C.A.L.Z. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro

de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

Exp. Nro. 1040125. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2013 (parte proporcional), solicitada. 1a) La ejecución del punto 1 de la presente resolución queda supeditada al pago de las costas causídicas que el afiliado deberá cancelar dentro de los 30 días a contar de la notificación de la presente resolución. 1b) Cancelados los gastos precitados dentro del plazo concedido, declarar que tal período no será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 1c) En caso negativo se dispone el archivo del trámite de otorgamiento de la eximición, e instruir al apoderado interviniente para solicitar el dictado de la correspondiente sentencia. 2) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos.



Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 1036093.** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2014 (parte proporcional) y 2015 (parte proporcional), solicitada. 1a). La ejecución del punto 1 de la presente resolución queda supeditada al pago de las costas causídicas que el afiliado deberá cancelar dentro de los 30 días a contar de la notificación de la presente resolución. 1b) Cancelados los gastos precitados dentro del plazo concedido, declarar que tal período no será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 1c) En caso negativo se dispone el archivo del trámite de otorgamiento de la eximición, e instruir al apoderado interviniente para solicitar el dictado de la correspondiente sentencia. 2) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA) SIN ABONAR GASTOS, O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 1037264. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2022, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 1035418.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. -----

c) EXIMICIÓN POR RAZONES DE SALUD. Exp. Nro. 1038897. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada, eximiéndolo del pago de la anualidad 2023, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendido en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995. -----

d) DESISTIMIENTO DE ESTAMENTO 5. Exp. Nro. 1035979. Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

e) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO CAO 2021. Exp. Nro. 1035225. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por excepción. **Exp. Nro. 1025154.** Se resuelve por mayoría: Aprobar por excepción la solicitud del afiliado haciendo lugar al desistimiento de la CAO 2021. -----

4) COMISIÓN COORDINADORA PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Marcelo Di Salvo informa:-----
El sábado 18 de noviembre de 2023, a través de la plataforma Zoom, mantuvimos una reunión de la Comisión de Discapacidad.

La Comisión de Discapacidad nos informó sobre el desarrollo de las pasadas jornadas deportivas, realizadas en Mar de Plata, y sobre la gran participación de diversos integrantes de esta en la disciplina Boccia, y también en Maratón. Asimismo, nos hicieron saber que solicitarán al Colproba que a futuro se tenga en cuenta la accesibilidad en el lugar elegido para la fiesta de cierre y apertura.

Se comenzó a programar las jornadas “Hablemos de discapacidad” para el 2024, siendo el Colegio de Abogados de San Martín la sede para el mes de abril.

También se acordó con nuestra Comisión Coordinadora, la realización de una nueva Jornada sobre beneficios previsionales, similar a la dada este año, para el mes de marzo de 2024. La misma se realizaría en forma virtual y la Dra. Mirta Fraile estaría a cargo de la coordinación.

Con respecto a la última reunión del año se programó realizarla en forma presencial, en nuestra sede central, el próximo 16 de diciembre de 2023.

5) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Secretario de la Comisión, Dr. Andrés Ayale informa:-----

Subgerencia Asuntos Jurídicos

- Planes de pago de aportes impagos: nuevos formularios de reconocimiento de deuda y escritos judiciales.
- Coordinación de pruebas, en Test, de AUTOPLAN Web de Aportes Impagos. Modificaciones y adaptaciones sugeridas por los usuarios.
- Se habilitó la asignación de aportes impagos pendientes de integración, a apoderados externos e internos, sin tener en cuenta el Departamento Judicial.
- Informe planes CAO suscriptos desde el 1.1.2017 al 30.9.2023, totales mensuales y anuales
 - 1) Cantidad de planes.
 - 2) Cantidad de planes con adhesión a estamentos, discriminando año C.A.O. y estamento por el cual optó.
 - 3) Igual información indicada en los puntos 1) y 2) pero sólo afiliados del Departamento Judicial San Isidro.

Subgerencia Administrativa

- Implementación de Nuevo botón de pago (débito y crédito) de la procesadora de pagos PVS.
- Planes de Aportes Impagos, informes de asientos contables.
- Generación de formulario, para pago electrónico, de cuota de cancelación de préstamos (sólo estaba habilitado el pago en Delegación).
- Alerta automática a la Cuenta Corriente ante Fallecimiento de afiliado con préstamo vigente.

Subgerencia CASA

- Coordinación de pruebas e implementación, de la Interfaz de liquidación de Prestadores entre el sistema de Integrisys y Cuentas a Pagar (SIGEA).
- Implementación de validación Farmacity en el nuevo sistema CASA. (S. Quadri)
- Renovación de certificado de seguridad para el demonio casa.org.ar.

Subgerencia Prestaciones

- Modificaciones en la PRORRATA 4 (incluye en el cálculo los estamentos adquiridos). En la efectivización de la Jubilación se calcula la Prorrata 4 con proyección, levantando los mínimos de los años en los que tuvo Jubilación ACORDADA, teniendo en cuenta los estamentos adquiridos.

En el acuerdo de un Beneficio de Pensión se calcula la Prorrata 4 sin proyectar los estamentos adquiridos, pero proyectando los necesarios.

- Beneficio vencido, con presentación de supervivencia posterior al período de vencimiento y del mes de prórroga (caso Laboureau, Agustín).

Se modifica la aplicación de levantamiento de retroactivos para que tome este caso en particular.

- Informe de abogados activos con jubilación otorgada NO efectivizada, que integren en la actualidad alguna sociedad de aportes.

- Recupero de Años anteriores con Estamento o RGP

Secretaría de Directorio

- Nueva prestación de registro, consulta y generación de informes, de Asistencia de Directores a reuniones.

En desarrollo la integración con el Sistema de Liquidación de viáticos.

Delegaciones

- Actualización de equipos de trabajo a Moreno, Necochea, La Matanza, Azul y Zárate (2).

RRHH

- Modificación de perfiles de usuarios por cambio de funciones

Directorio

Expediente digital

- Informe sobre el sistema de Expedientes, histórico y año actual

Cantidad de tipos de trámites principales

Cantidad de tipos trámites asociados

Cantidad de expedientes iniciados de cada tipo

Cantidad de documentos que se adjuntan a los expedientes

Próximas renovaciones de servicios y/o licencias

| Empresa | Producto/Servicio | Expediente | Vencimiento | Aviso |
|------------------|-------------------|------------------|-------------|------------|
| Licencias Office | MS | 993300/C/2022/09 | 25/12/2023 | 25/09/2023 |
| Focus | Microstrategy | 170477/S/2005/09 | 14/01/2024 | 14/10/2023 |
| ORACLE Arg | Oracle | 274149/S/2007/09 | 17/02/2024 | 17/11/2023 |
| Toweb | Hosting | 617817/D/2014/09 | 28/02/2024 | 28/11/2023 |

6) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1041396 Creación Departamento Cobro de mayores aportes. Se resuelve por mayoría Crear un Departamento dependiente de la Gerencia General denominado "Reclamos de aportes de regulaciones de honorarios y art.21 Ley 6716" el cual estará a cargo del Dr. Raúl Sarasibar o a quien la Mesa Ejecutiva designe para su complementación o reemplazo, asimismo y atento a lo resuelto se deja sin efecto dentro de la Subgerencia de Asuntos Legales el Sector Control Judicial art.21.-----

7) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas:-----

Boletín Digital Octubre 2023

El viernes 20/10 salió a toda la base de datos de afiliados activos y jubilados y pensionados un boletín digital con las últimas novedades. Los temas que incluyó fueron:



- Concurso de Literatura
- Revista EstiloCaja
- Comunicación a través de whatsapp
- Beneficios para los afiliados
- Estamentos
- Franquicias
- Cómo generar boleta sin acreditación

Certificado de supervivencia

Desde los últimos días de octubre se está difundiendo la modalidad para la presentación del certificado de supervivencia en todos nuestros medios. Asimismo, el día 1/11, se envió a toda la base de datos de jubilados y pensionados el mail recordatorio de presentación de certificado y la modalidad para acceder a los recibos de manera online.

Concurso de Literatura

- Hasta el 12/11 se recibieron las obras para participar del concurso.
- Se presentaron entre cuentos y poesías 80 obras.
- Se pasaron todos los archivos a PDF y se enviaron a los 3 integrantes del jurado para que comiencen con el proceso de selección.

Comunicación Nueva modalidad para generar boletas de aportes

Se desarrolló y publicó, con el instructivo correspondiente, la nota sobre la nueva modalidad para generar boletas de aportes en la web, en las redes sociales, estado de whatsapp y grupo de difusión de Directivos. También se realizó y se está difundiendo un reel en redes sociales. La nueva modalidad generó y sigue generando muchas consultas que están siendo evacuadas o derivadas si no está al alcance del Área de Comunicación el asesoramiento.

Últimas comunicaciones importantes que se difundieron

- ✓ Galería de fotos de la cobertura de Jornadas Deportivas
- ✓ Nuevo beneficio para afiliados/as: Open English
- ✓ Designación del Dr. Marcelo Díaz como Secretario Alternativo de la Coordinadora de Cajas Profesionales de la República Argentina.
- ✓ Licitaciones
- ✓ Fallecimiento Dr. Pedro Elbaum

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

8) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Secretaria de la Comisión Dra. Sara Calahorra, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. Nº 1035684. Exp. Nº 1037163. Exp. Nº 1037410. Exp. Nº 1037720. Exp. Nº 1037768. Exp. Nº 1038024. Exp. Nº 1038174. Exp. Nº 1038787. Exp. Nº 1038547. Exp. Nº 1038514. Exp. Nº 1038886.



Exp. N°1037895. Exp. N° 1039035. Exp. N° 1039783. Exp. N° 1039725. Exp. N° 1039747. Exp. N° 1033407. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -

b) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 1037144. Exp. N° 1036889. Exp. N° 1037425. Exp. N°1037691. Exp. N°1038005. Exp. N° 1038042. Exp. N° 1037994. Exp. N° 1037766. Exp. N° 1035676. Exp. N° 1038304. Exp. N° 1038525. Exp. N° 1038542. Exp. N° 1038896. Exp. N° 1038871. Exp. N° 1038738. Exp. N° 1038546. Exp. N° 1037737. Exp. N° 1039267. Exp. N° 1039984. Exp. N° 1040327. Exp. N° 1040020. Exp. N° 1037898. Exp. N° 1040134. Exp. N° 1039567. Exp. N° 1039475. Exp. N° 1039724. Exp. N° 1039735. Exp. N° 1039954. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. N° 1001605. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

d) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 1034353. Exp. N° 1036922. Exp. N° 1035823. Exp. N° 1036876. Exp. N° 1036825. Exp. N° 1038335. Exp. N° 1038204. Exp. N° 1037403. Exp. N° 1037621. Exp. N° 1037391. Exp. N° 1038895. Exp. N° 1039223. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

e) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. N° 1036605. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

f) PENSIONES. Exp. N° 1036771 y 1036776. Exp. N° 1036971 y 1036968. Exp. N° 1036906 y 1036920. Exp. N° 1037256. Exp. N° 1037339 y 1037338. Exp. N° 1037611 y 1037329. Exp. N° 1037574 y 1037579. Exp. N° 1035015 y 1035018. Exp. N° 1037197 y 1037199. Exp. N° 1037798 y 1037799. Exp. N° 1038180 y 1038182. Exp. N° 1037980 y 1037987. Exp. N° 1038395 y 1033515. Exp. N° 1039918 y 1039928. Exp. N° 1040151 y 1040152. Exp. N° 1039540 y 1039545. Exp. N° 1039799 y 1040265. Exp. N° 1039211 y 1040677. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

g) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 1030628. Exp.: 1029288. Exp. N° 1039196 y 1039201. Exp. N° 1039160 y 1039161. Exp. N° 1038989 y 1038991. Exp. N° 1039571 y 1038777. Exp. N° 1039296 y 1039435. Exp. N° 1038729 y 1038771. Exp.: 1032710. Exp.: 1037395. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

h) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 1032749. Exp. N° 1034560. Exp. N° 1034784.



Exp. Nº 1035987. Exp. Nº 1037743. Exp. Nº 1039575. Exp. Nº 1038920. Se resuelve por mayoría: Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

i) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL. Exp. Nº1035933. Exp. 1038191. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

j) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. Nº 1038543. Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

k) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 1009898. Exp. Nº 1030426. Exp. Nº 1013848. Exp. Nº 1032585. Exp. Nº 1035238. Exp. Nº 1000921. Exp. Nº 1035902. Exp. Nº 1006826. Exp. Nº 1035782. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. Nº 1035211.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1983, 1985/2022, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 1037286.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de jubilación anticipada, por haber cumplido los requisitos establecidos en los art. 31º, 36º y ccs. de la Ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. -----

l) CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DE CUOTA C.A.S.A. Exp. Nº 515763. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95. --

m) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. Nº 1032031. Exp. Nº 1034606. Exp. Nº 1035749. Exp. Nº 1025933. Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. Nº 1032594.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio en su sesión de fecha 21 y 22 de septiembre de 2023 resolvió denegar el pedido de Jubilación por Incapacidad total y permanente por encontrarse excluida expresamente para solicitar dicho beneficio, por resolución de Directorio de octubre de 2017. Notificada de manera personal de la referida resolución, en fecha 3 de octubre de 2023 presenta recurso de reconsideración solicitando la realización de una Junta Medica para una nueva evaluación de las dolencias sobrevinientes. Es importante destacar que, por resolución de Directorio de fecha 5 de octubre de 2017 se resolvió excluir a la Dra M del beneficio de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria, aplicándose lo normado por el artículo 41 inciso c) de Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 y las Resoluciones de Directorio de fecha 12 de noviembre y 17 de diciembre de 1998, debido a que la afiliada no cumplió con el requisito establecido de presentar los estudios de rutina requeridos como paso previo a la realización del Informe Médico. En su presentación recursiva la Dra M solicita se aclare la parte de la resolución atacada que indica " Al no haber dado cumplimiento, la Dra. M quedo excluida de la posibilidad de poder solicitar los beneficios que tienen en cuenta



incapacidades pre existentes.” En este punto, según surge de las constancias obrantes en el expediente N° 719421/M/2016/09, los mencionados estudios fueron solicitados mediante Carta Documento a la Dra M, quien solicita una prórroga para la presentación, en fecha 11/08/2016. Dicha prórroga fue otorgada por 30 días el 22/08/2016, pero los estudios nunca fueron presentados, motivo por el cual, el 05/10/2017 se resolvieron las actuaciones en el estado en que se encontraban. Si bien la Dra. no se negó a la presentación de dichos estudios, omitió presentar los mismos en los plazos solicitados, aun teniendo conocimiento de ello. Recordamos que el artículo 41 inciso c) de Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 establece: c) ”Si la afiliación se hubiera efectuado con posterioridad a los cincuenta (50) años de edad, para poder gozar de éste beneficio el afiliado debe haberse sometido, además, a un examen médico, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio, del cual resulte que no se encuentra afectado por causa alguna de incapacidad para el ejercicio profesional, a la fecha de su afiliación a la Caja.”. d) Segundo párrafo “Si del examen médico del inciso c) se detectare una causa de incapacidad anterior a la afiliación, el afiliado quedará excluido del presente beneficio...”. Luego el Directorio en función de sus atribuciones extendió el requisito para el Susidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional y también para los casos de rehabilitación profesional dictando las correspondientes resoluciones – acta n° 617. Por otra parte, por resolución de Directorio de marzo de 2019 se incorporó a la Dra M al Régimen de jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 07/12/2017, haciéndole saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad o su evolución y/o sus consecuencias. Cabe señalar que, tal como fuera manifestado anteriormente, la Dra. quedó excluida de poder solicitar el beneficio que peticiona, tanto por el expediente N° 719421/M/2016/09 iniciado por haber rehabilitado la matrícula con más de 50 años, como por el expediente N° 785178/M/2017/07 en el que tramitó la incorporación al régimen de abogados discapacitados, ambas resoluciones se encuentran notificadas a la Dra. M, firmes y consentidas. Conforme lo expuesto y del análisis de los antecedentes se adelanta la opinión desfavorable al recurso presentado por encontrarse excluida de solicitar el beneficio conforme todo lo señalado. SEGUNDO) Rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Dra M.A.M toda vez que se encuentra excluida por incumplimiento del art 41 de la Ley N° 6716 t.o Dec 4771/95, por resolución de Directorio del año 2017, resolución que se encuentra firme y consentida. -----

n) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 1032832. Exp. N° 1032484. Exp. N° 1032474. Exp. N° 1035654. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 27/09/2023. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 1031712.** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----



ñ) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 957669. Exp. N° 1003495. Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria y por prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión. **Exp. N° 1022255.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio en su sesión de fecha 13 y 14 de julio de 2023, resolvió denegar el beneficio de Subsidio por Incapacidad por no encontrarse incapacitado en forma total y transitoria por 60 días o más para el ejercicio profesional, conforme lo exige la reglamentación vigente. Que fue notificado de la referida resolución y en fecha 17 de agosto de 2023 presenta recurso de reconsideración y aporta nueva documental médica a fin de acreditar sus afecciones. A fin de evaluar la documentación presentada, se elevan las actuaciones al médico auditor, Dr. B quien a fs. 44 elabora su informe indicando que : “ Del análisis realizado, en resumen, no presenta un grado de incapacidad que actualmente limite su acción laboral. Presenta patología depresiva no especificada. Se mantiene su 20% de incapacidad parcial y transitoria por los documentos presentados” Al respecto cabe tener presente que el reglamento aplicable en su art. 1° establece: “Institúyese un subsidio a favor de los afiliados que se incapaciten transitoriamente en forma total para el ejercicio profesional, por enfermedad o accidente grave y por sesenta días o más.” De conformidad con ello no se encuentran acreditados los extremos a fin de otorgar el beneficio solicitado. En efecto, la incapacidad informada en el informe médico es del 20% , en tanto que la incapacidad para el reconocimiento del beneficio debe ser TOTAL, entendiéndose por tal la que alcanza el 66 % o mas de la capacidad laborativa. Dicha exigencia resulta de la plena aplicación analógica de las previsiones de la legislación nacional – art. 48 de la ley 24.441 y en especial la provincial - art. 29 del Dec. Ley 9650/1980.- SEGUNDO) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. V.G atento no presentar incapacidad total para el ejercicio profesional, no quedando comprendido en la reglamentación vigente.**Exp. 954338.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio en su sesión de fecha 13 y 14 de julio de 2023 resolvió denegar la prórroga extraordinaria del beneficio de Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria formulado por haber excedido el plazo maximo otorgado, conforme exige la reglamentación vigente. Que fue notificada de la referida resolución y en fecha 15 de agosto de 2023 presenta recurso de reconsideración argumentando nuevas dolencias, y acompañando nueva documentación médica. A fin de evaluar la documentación presentada, se elevan las actuaciones al médico auditor, Dr. B quien a fs. 77 elabora su informe indicando que : “... presenta un grado de incapacidad del 47,5%, parcial y transitoria, trastorno bipolar II grave, que actualmente no le impediría trabajar. Presenta una patología crónica. Al respecto cabe tener presente que el reglamento aplicable el cual establece : ”Art. 1°.-*Institúyese un subsidio a favor de los afiliados que se incapaciten transitoriamente en forma total para el ejercicio profesional,*



por enfermedad o accidente grave y por sesenta días o más.” “Art. 6°.-La extensión del presente subsidio será de un año como máximo por cada caso generador de incapacidad.”

De conformidad con lo expuesto, la Dra D no presenta una incapacidad total para el ejercicio profesional, conforme lo exige la normativa. SEGUNDO) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra D.A.I por cuanto de acuerdo al informe médico producido, la dolencia nueva no la incapacita para el ejercicio profesional no quedando comprendida en la reglamentación vigente, habiendo agotado el plazo maximo de subsidio por incapacidad previsto.-----

o) PENSIONES. Exp. N° 1015180. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. N° 495988. Exp. N° 447041. Exp. N° 1022471.** Se resuelve por mayoría: **Conceder. Exp. N° 898656 y 899835.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Pensión por hallarse comprendido en los términos del art. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendida en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). -----

p) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 807645. Exp. N° 804904. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

q) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD y ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp. N° 1037015 y 1037016. Exp. 1036863. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Asignación por nacimiento, Asignacion por maternidad y Subsidio CAO por maternidad. **Exp. N° 1037022 y 1037023.** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

r) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp. N° 1037313. Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

s) SUBSIDIO POR MATRIMONIO Y UNION CONVIVENCIAL. Exp. N° 1037667. Exp. N° 1037207. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Subsidio por unión convivencial. -----

t) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Expte. N° 1017173. Expte. N° 1017156. Expte. N° 1017161. Expte. N° 1017164. Expte. N° 1018663. Expte. N° 1019252. Expte. N° 1019256. Expte. N° 1017183. Expte. N° 1018919. Expte. N° 1017292. Expte. N° 1019211. Expte. N° 1019249. Expte. N° 1019569. Expte. N° 1019999. Expte. N° 1016953. Expte. N° 998820. Expte. N° 1002066. Expte. N°1005271. Expte. N° 1010788. Expte. N°1005746. Expte. N° 1000177. Expte. N° 1000954. Expte. N°1005338. Expte. N° 1011574. Expte. N° 1008173. Expte. N° 1010903. Expte. N° 998801. Expte. N° 1009301. Expte. N° 1008168. Expte. N° 1003056. Expte. N° 962204. Se resuelve por mayoría: Excluir a los siguientes profesionales de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria por incumplimiento al Art. 41 inc. C) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp. N°**



981458. Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que bajo la clave identificatoria N° xx se encuentra registrada la afiliación de la Dra. L.E.E.M, según surge del informe de fs. 2/3. Su matriculación se produjo el día 11/05/22 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Con tal motivo y en el marco del art. 41 y ssgtes. de la ley 6716 t.o. 1995, se cursa mail a la afiliada dando cuenta que por resoluciones del Directorio de fechas 12/11/98 y 17/12/98 los profesionales que se afilien o rehabiliten la matrícula, con posterioridad a los 50 años de edad para gozar de los beneficios Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional deben someterse a un examen médico, previo al cual debe acompañar la documentación requerida. Ante el silencio efectuado por la Dra, el Directorio en sesión del 21 y 22 de septiembre de 2023 resolvió excluir a la Dra L.E.E.M del beneficio de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. Notificada, con fecha 17/10/23 presenta recurso de reconsideración manifestando que presentará los estudios de rutina requeridos y que se encuentra en proceso de completar con esta etapa. Atento lo expuesto, ante la imposibilidad de poder comprobar el estado de salud de la Dra. L.E al momento de su matriculación se ratifica la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. SEGUNDO) Rechazar el recurso presentado por la Dra. L.E.E.M y ratificar la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad Total y Permanente y de Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional por no haber acompañado la documentación médica requerida oportunamente. **Expte. 969737.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que bajo la clave identificatoria N° XX se encuentra registrada la afiliación de la Dra. G.M.A según surge del informe de fs. 2/3. Su matriculación se produjo el día 14/04/10 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón. Con tal motivo y en el marco del art. 41 y ssgtes. de la ley 6716 t.o. 1995, se cursa mail a la afiliada dando cuenta que por resoluciones del Directorio de fechas 12/11/98 y 17/12/98 los profesionales que se afilien o rehabiliten la matrícula, con posterioridad a los 50 años de edad para gozar de los beneficios Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional deben someterse a un examen médico, previo al cual debe acompañar la documentación requerida. Ante el silencio efectuado por la Dra, el Directorio en sesión del 21 y 22 de septiembre de 2023 resolvió excluir a la Dra G.M.A del beneficio de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. Notificada, con fecha 05/10/23 presenta recurso de reconsideración manifestando que desconocía que debía presentar estudios, ya que estuvo suspendida voluntariamente y trabajaba en relación de dependencia. Atento lo expuesto, ante la imposibilidad de poder comprobar el estado de salud de la Dra. G al momento de su matriculación se ratifica la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. SEGUNDO) Rechazar el



recurso presentado por la Dra. G.M.A y ratificar la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad Total y Permanente y de Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional por no haber acompañado la documentación médica requerida oportunamente. -----

---Siendo las 20.30 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día viernes del corriente a las 11.00 hs.-----

--Siendo las 11 hs se reanuda la sesión.-----

---Ausentes los Dres. ALVAREZ Luis Guillermo (Avellaneda-Lanús), CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez), PICON ROBREDO Gabriel Alejandro (La Matanza), YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana).-----

---Se encuentra presente el Dr. DE PAOLA Domingo (Mercedes)-----

9) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Andrés Cantelmi, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte 982327 Municipalidad de Avellaneda. Se toma conocimiento de lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 14-11-2023 que dijo: 1. Resolver a los abogados apoderados externos que representan a la Municipalidad de Avellaneda y que no hayan cumplido con la reglamentación vigente, los convenios de diferimiento de anticipo previsional. 2. Informar a los Señores Directores del Departamento Judicial al que corresponde la comuna, a los fines que tomen debido conocimiento.-----

Expte 847491 LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Integración de los aportes y contribuciones impagos. Solicitud a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo. Se toma conocimiento de lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 02-11-2023 que dijo: 1. Se instruya a la Unidad de Asesoramiento Legal a confeccionar petición a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, solicitando los montos cuyo ingreso a la Caja hubieran omitido. 2. Instruir la presentación de pronto despacho en caso de omisión de respuesta. 3. Instruir el inicio de instancia judicial en caso de quedar expedita dicha vía, a los fines de la obtención de la información requerida, de manera completa, consistente y regular.-----

10) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1034416 P.L. solicita cirugía TAVI para su padre. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado

Expte. 1037623 S.A.P.F. solicita reemplazo valvular percutáneo (TAVI). Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado.

Expte. 356334 Aumento Cuota CASA. Atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar aumentos de cuentas, este Cuerpo toma conocimiento del incremento de la cuota de todos los



planes de CASA copagos que correspondieren de acuerdo al anexo de fs.826/835 a partir del 01-12-2023 los cuales serán publicados en www.casa.org.ar

Expte. 421030 Renovación anual IECS. Se resuelve por mayoría aprobar la renovación anual de mayo de 2023 a abril 2024.

Expte.213160 Servicio de Asistencia al Viajero que presta la empresa Universal Asistance. Se resuelve por mayoría prorrogar el contrato a partir del 01-11-23 por el término de un año, con actualización trimestral de cápita y de tope de cobertura, aplicando el 90% del índice de costos de salud. Actualizar la cápita del servicio de Asistencia al viajero a \$26.96 + IVA (final \$32.60) aumentando a \$380.000 el tope de cobertura a partir del 01-11-2023.-----

11) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 997: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria 997 del 19-10-2023.-----

-Siendo las 12:40 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente